

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral, expediente número 286/05.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio Oral/Rápido número 286/05, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico contra Angelus Cirpaci en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 20 de octubre de 2005 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ángelus Cirpaci como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de multa de seis meses a razón de una cuota diaria de 5 euros, privación del permiso de conducir por tiempo de dos años y al pago de las costas procesales causadas; absolviéndole del delito de desobediencia del que era acusado.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2005.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria, sin firma.

05/16668

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 430/05.

El secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 430/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leida Hernández Fuentes contra la empresa «Centro de Atención Geriátrica Cantabria», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 2005, cuyo fallo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Leida Coromoto Hernández Fuentes frente a «Centro de Atención Geriátrica de Cantabria» y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa «Centro de Atención Geriátrica de Cantabria», a que por los conceptos que se expresan abone al actor la suma de 776,81 euros, así como el interés del 10% desde el 9 de mayo de 2005. Por

último procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia y una vez declarada la insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065043005, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Centro de Atención Geriátrica Cantabria», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (ilegible).

05/16715

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 274/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 274/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Humada Núñez contra la empresa «Marcelino Díaz, Hijo, S. A.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Marcelino Díaz, Hijo, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 26 de diciembre de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

05/16795

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 271/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 271/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Duzhar contra la empresa de don Francisco Fernández Bustamante, sobre despido, se ha dictado la siguiente: